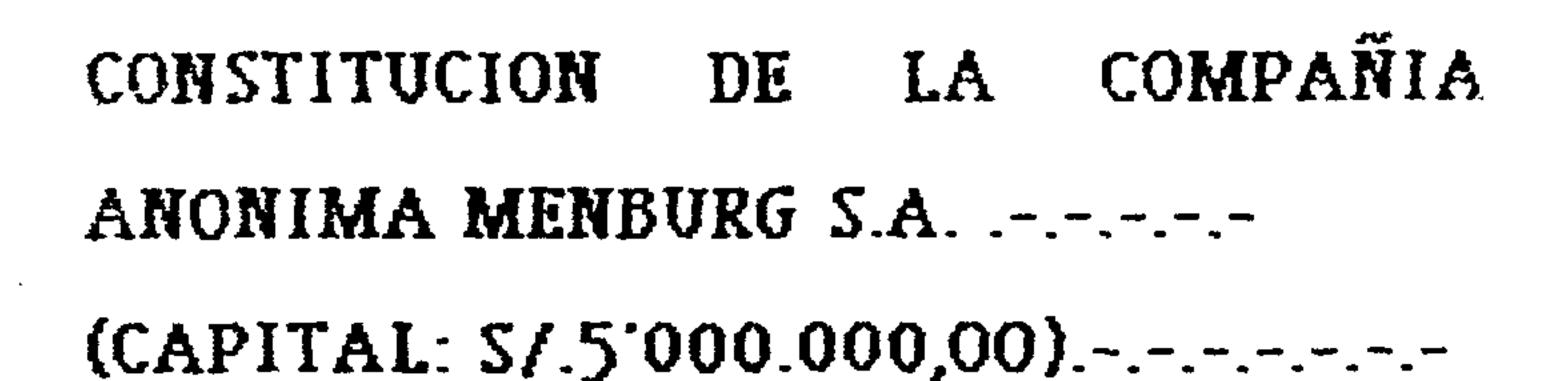
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON OF AYAOUIL

1000E 2





En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día kinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor limmy dominguez moran soltero, empleado; el señor FELIX SALAZAR soltero, empleado, SARMIENTO los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas हैं हैं apaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien हैं हैं instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden 👸 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR - 25 NOTARIO\*:Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominada MENBURG S.A.; los señores: JIMMY DOMINGUEZ MORAN y FELIE SARMIENTO SALAZAR. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del Derecho Fositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertana continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANORIMA DENOMINADA MENBURG S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENCMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO

PRIMERO - Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará MEMBURG S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, emportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como la dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderesada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para uco domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéren, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa( pulpa, tinta, etcetera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos electricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de quero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y noero, papelaría y utiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,

## Ab. Mario Baquerizo González NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL

CANTON GUAYAQUIL

Se Sire

productos de confitería, productos de vidrio y cristal, apapatos de sus partes y accesorios; de toda clase de productos aliménticiatique quent propia o de terceros; de insumos o productos elaborados lie. Forige \$// agropecuario, avicola e industrial; de productos agricolas e industriales en ias ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agricolas, pecuarios e industriales, eléctricos; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanisticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarioc, bicacuáticos; embalaje y guarda muebles; d.) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) corretaje, administración, permuta, agenciamiento, Compraventa, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, emplotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios

productos como los de terceros; f) La representación de empresas connerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y afreas; g) A la emplotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y emplotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inopecciones de producto de exportación tales como: camarón, calé, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermes. y/o internados Ejercerá la dirección técnica y administrativa de 165 · Î. respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones cientificas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, financiero, investigaciones de mercadeo y immobiliario y comercialización interna; k) Instalación, emplotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 1) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y

## Ab. Mario Baquerizo González NOTABIA VIGESIMA TERCERA DEL

CANTON GUAYAQUIL



prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpizator de l de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación acterni computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta corréntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q). Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros ्रिक के comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; s) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clace de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de les mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; t) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; **u)** Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción

y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentes; y) Transformación de materia prima en productos terminados 7/o elaborados: w) También se dedicará a través de terceros a prestar cervicios de acesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muchles e inmuebles de investigación y custodia de valores. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actes y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.- Sí una acción o certificado provisional se estraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódices de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al

### Ab. Mario Baquerizo Gonzalez

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



A Solver

accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al stitut certificado anulado.-ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indívisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a sos accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO 's SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del 🔨 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convectoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo

#### Ab. Mario Baquerizo Gonzalez NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se somaránt por simple mayoría de votos en relación al capital pagado condurrente a la reunson. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, engieren una migror proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias pa los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Estraordinaria, se concederá un receso para que é: Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos antrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán Figuradas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes sayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el Estespective regiamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas 🕻 🔏 generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o estraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la

convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Providente, el Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes cinco allos en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser duiarán reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarén des años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la formo establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los tienes inmuebles de propiedad de la compañía; g). Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidader de la sociedad; i). Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, 🐪 🗽 de conformidad con los presentes estatutos; y, j). Eesoiver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compania. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - Son atribuciones y deterei · Joh Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b). Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y

SORAHANCOLAPPE VISOPABANCOLAPREVISOPABANCOLAPPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPA BLAPPE VISORABANEOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VI VISOPABANCOLATTE VITOBABATICOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABICOLAPREVISORABANCOLA SORABANCOLAPBEASSORACANCA APREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAFREZAÇORABANCOLAPAÇONAPANCOLAPARANCOLAPARACO ALAPIE VISCHERME CERPREVER RABARCOLARROMSORABAWICE ABBIRTION RELATIONAD RABARDOLABIE VIEW ANCOLARRE VIEW HA VISORYBANCO ALPI VEORABACIOLALRE VICTRAGRACIA (ELLANDRA) INFRICALIA CALIA CATAMBANA IMPERINSPRIMENTO LA PREVISORA EL SORABANCOLAPRE Y BOSABASIA APRI VILAPANANIO OLAPREVIZORABANCOLAPRE WARABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA MARKO MEGRABANCOLARREVISORABANCOLATRE VISORABANCOLAPREVISORABAL**I II. N**PREVISORABANCOLAPREVISORABANCO**LAPR**ET VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VI-ORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPA A COLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAP VISORABARCO, ALLE VESORAGE E DE APER Y DESCANCOLAPELVIS BANCO L'APPREVIS DRAPEVES DA PREVECOLAGIA COLAREN VISOR SORGEARS OF APOLY DESIGNED SEARCH ARRESTS STATEOF VICE STATE OF A STATE OF A BANGOL ARRESTS OF A BANGOLAR STATE OF A BANGOLAR DEATRE VEGRABABIOLATIF VEGRABATEOLATIE VISOPABANCOLAPREVISORATATATOLAPREVISORADANCOLAPRE VISORAMALICOLAGIEN -MISCRABATION AND MEDITALIZOLAPRI VI. ORBHANCOLAPRI VIS**OR**ABANCOLAPREVIS**ORABANC**OLAPREVISORABATIC**IL B**HA E V**ISORA**BI SORATANG LAPET SOCIALAME OLAPELVISORADADCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORADAN COLÆBELVISORADAN BLAFF. VISCESSES POLISES VESTRABA (CELASTE VISOEABANDOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABE VISCOCRAPACO AFRE VERRIOS ATREVIO GRABANCOLAPREVIS**ORABANCOLAPREVISORABANC**OLAP**REV**ISORABATO<mark>GLA</mark>GREVISOPAGATA QU SORADAMEGLAPER FRODALAME OLAPPE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORADAD. OLAMIKVISORABANCOL DAME VERABABAGE DE VEGRASAGE DE SEXCERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITALIAN EL DECAPITALIAN EL DECAPI SOBLEAMECLARRESE OF ACARC FARROVENCOLARREVISOR**ABANCOLARREVISORABANCOLARREVISORABANCOLARREVIS**ORABANCOLARR**EVIS**ORABANCOLARR**EVIS**ORABANCOLARREVISORABANCOLARRABANCOLARREVISOR BLAFFE MEDRADA E OLAPIE Y CERADAROLACRERISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORAB VISCRAFIGURIA II VISCRAFA E CLARGE VE ARGEANCOLAPRE VIS**ORAIN A**COL**ABILEMBORABANCOLAPREVISORAPANCOL**APR**EVISORAPANCOL**APR**EVISORAPANCOL**APR**EVISORAPANCOL**APR**EVISORAPANCOL**APR**EVISORA** SORASAMO DE ATTE VESOFASAMO A ATTO O MOVE ESCUCOLAPRE VISORABANÇO: AFREVISORABIA MOLAZIBA MOLAZIBE VISORADA MA HARRING REGIONS IN THE DICTEMBRESOR SAID OF AMB 940RABANCOLDERPUSIALUNCINICIPALIAS / HA LAND VISCENERALICE AND THE TOTAL TOTAL TOTAL ARREVISORABANCOLAPREVI JOST TO THE CERTIFICAMOS: ABRANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISOLINERESTANUALAIS DE PRESENTANUALAIS DE PRESENTANU A APAT VIS DE POSTO SE MAN SERVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPITA ALCERAPATA OLA VEORABABORACE VEGERBARACE VESCRABANCOLAPREVIS**ORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA**BAN**COLAPREVISORABA**NCOLAPREVISORABANCOLA SORAR ALER PER ACCIDENCE APER AREARCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORINAMILALIONOLOS CIENTOS APPLY A PROCESS A PROCESS AND THE CONTROL OF THE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLA I APEL VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPREVISORA EVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISITICABANCOLAPREVISORABANC BARK SOPABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVETODABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAP ILAPRI VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA TVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRILVISORABANCOLAPREVIS**OR**ABANCOLAPR**EVISORABANCOLAPREVISORA**BANCOLAPR**EVISO**RABANCO

SORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREWISORABANCOLAP DEAPREVISORABANCTEMM YEAD DIMENGUEZASMORAIN DEAPREVISORABANGOLAPHEVISORABANCOLAPHEVIEDRAPINE DEAPPEN (FIRAZA) PART CVISORABANCOLAPROTATION AND TOUR TOOP ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE DE LA SOPA DE LA COLAPRE DEL COLAPRE DEL COLAPRE DEL COLAPRE DEL COLAPRE DE LA COLAPRE DEL DLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA VISQUADANCOLA BUVISORABANCOLAPREVISORABANCO

SORABANCOLAFTE VISOPABANCOLAFRE VISORABANCOLAFREVISORABANCOLAF

VEORABANCOLAPPEVASARABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE

TVISORABAGOMARIE VEORABANCOLAPREVISORABANCOLAP RABANCOLAGIO I SALO DE ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE SOBABANCOLAPRIMISOFIABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE OLAPRE YISDRABANCOLAPREVIS ORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA EVISORABANCOLAR PREVISORABANCOLARREVISORA MANTE CLAPE SUBDITABANCOLAPRE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCO DLAPH VISORABANCOLAPPTVICOPABANCOLAPREVISORABA <sup>®</sup>VISORA<u>BA</u>NCULAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMIS**ORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISO**RABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABA

BANCOLAPREVIS**ON** BANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAFRE VISOEABANC

SORABANGOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE WILDBARANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE DLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA REVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA

- ÖRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIGORABANCOLAPREVIS**OR**ABANCOLAPREV**ISORABANCOLAPREVISORABANCOL**APRE**VISORABANCOL**APREVISORABANCOLAPREVISORABANCO JE MEREVISORABANCOLAPIH 1616COLIZACO VIARCHIVACONELVIZORATA CENTAL NOTAFILASORABANCOLAPREVISOR
- SORADANCOLAFRI VIZALAQUE SEBROS Entregue para huestro archiva un giempiar de l'allocico en el que por orden de la VISORABANCOLARIE VISORAS Uper interidencia A den Campanilas Androckium VISORABANCOLARIE VISORA SUBERINTER PUblicado A el extracto DEAMS VISORABANCOLATREVISORAS ASCONSTITUCIÓN MENOLATRI VISORASANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANÇOLAPREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PREVISORADA PR
- SORABANCOLAPRE VISA Que se mos entregue para nuestro archivo copjas de las montramiento de los perso-
- INTERPREDICTION OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF ABANCOLAPHENSON ABANCOLAPHEN OF A PROPERTY OF A PROPE

SANCOLARREVISORABATICOLARREVISORABANCOLARREVIS

SORABANCOLAPITI VI COLAPRE DI APREVISORABANCOL SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAP IVISOPABÂNCOLA PREMISORABANCOLA PREMISORABANCOLA PREMISORABANCOLA PREMISORABANCOLA PREMISORABANCOLA PREMISOLA PREMISORABANCOLA PREMISORA PR

ABABI

March M.

TITTLE ORAPORT

TO LEE HEARDANDER

11 Page 15 (2)

SORABANCOLAPET VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORED CINCOLAPPE VISOCABANC

JLAPREVISORABARCOLAPREVISIRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA-DE VISORAPACCOLA-DE VISORAPACOLA PREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA-DE VISORAPACICOLA PRE VI

.VISCHABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE**VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS**ORABANCOLAPREVISOR AL «1160). AMA MEDITARA

SORABANCOLAPRI VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

DLACREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV**ISO**RABANCOL**APREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV**ISORACANCOLAPREVISORACANCOLAPRE

SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISO**RAB**ANCOLAPREVI**SORABANCOL**APR**EVISORABANCOLAP**REVISORABANCOLAPPE VISORABANCOLAPPE VIS

DLAPRI VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAGANCOL**APR**EVISORABANCOLAPRE

IVISORABANCOLAPREVISORAB<u>ANCOL</u>APREVISORABANCOLAPREVIS**O**RABANCOLAPREVISORABANA

IVISORABANCOLAPREYISOP<del>AY</del>EEOLWIREXXORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI

SORABANCOLAPREVISORABANCOLA

DLAPREVISORABANCOLAPREGISCALA COLAPREVISORABANCOLAPREVISORA

VISORABANCOLAPREVACOI*ANO PREVISORABANCO* LAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO APPEVISORAB

DLAPREVISORABANCOLAPREVIS

SOR/ BANCOLAPREVISOR/MARKOLAPREVEY/PANANCOLAPREVISORABANCO

EVISORABANCOLAPPEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAB

SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISCARABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

DLAPPEVISORABANCOLAPREVISO

LVISCHAEANCOLAPREVISCRABANCOLAPREVISCRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISCRABANCOLAPREVISCRABANCOLAPREVISCRABANCOLAPRE

DLAPREVISORABANCOLAPREVISO

IVISORABANCOLAPREVISORABANCOLA

DLAPREVISORABANCOLAPREVISO

IVISORABANCOLAFRE FIS 4:3:0003. OLAFRE VISORABANCOLAPRE V

SOBABANCOLAPPEVISORABANCOLAPREVISORADANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

PLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS

:VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABINO I DE PER VISORABINO

SORABANCOLARBEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABARCOLA

DLAPREVISORABANCOLAPREVIS

IVISCIDABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI**SOR**ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAD. 🖰 🦠

SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO:

DLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOL**APREV**ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOR

SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO

SORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

SORABANCOLAPREVIS**Ateritamantap**ri vuscorabancolaprevisorabancolapre visorabancolaprevisorabancolaprevisorabancol

DLAFREVISORABANCOLÆFRÉVIGORÁBANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORA "

EVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABARCOLAPREVISORADA AND COLAPREVISORABARC

# Ab. Mario Baquerizo Gonzalez NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



despedir trabajadores, previa las formalidades mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la General, en el primer caso, dirigir las labores de personer y reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, E) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de faita, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Viceprecidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el articulo anterior-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor JIMMY DOMINGUEZ MORAN ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco per ciento del valor de

Abino Barico Barico Gonzale:

tada una de ellas y FELIX SARMIENTO SALAZAR ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Quenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.f)llegible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva scritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta v**iz s** los otórgantes, quienes la aprueban en todas sus afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario -Doy fe. S.

Col. II No. 0911591071

Cert. de Vot. 115-028

FELTX SARMHUTO SALAZA

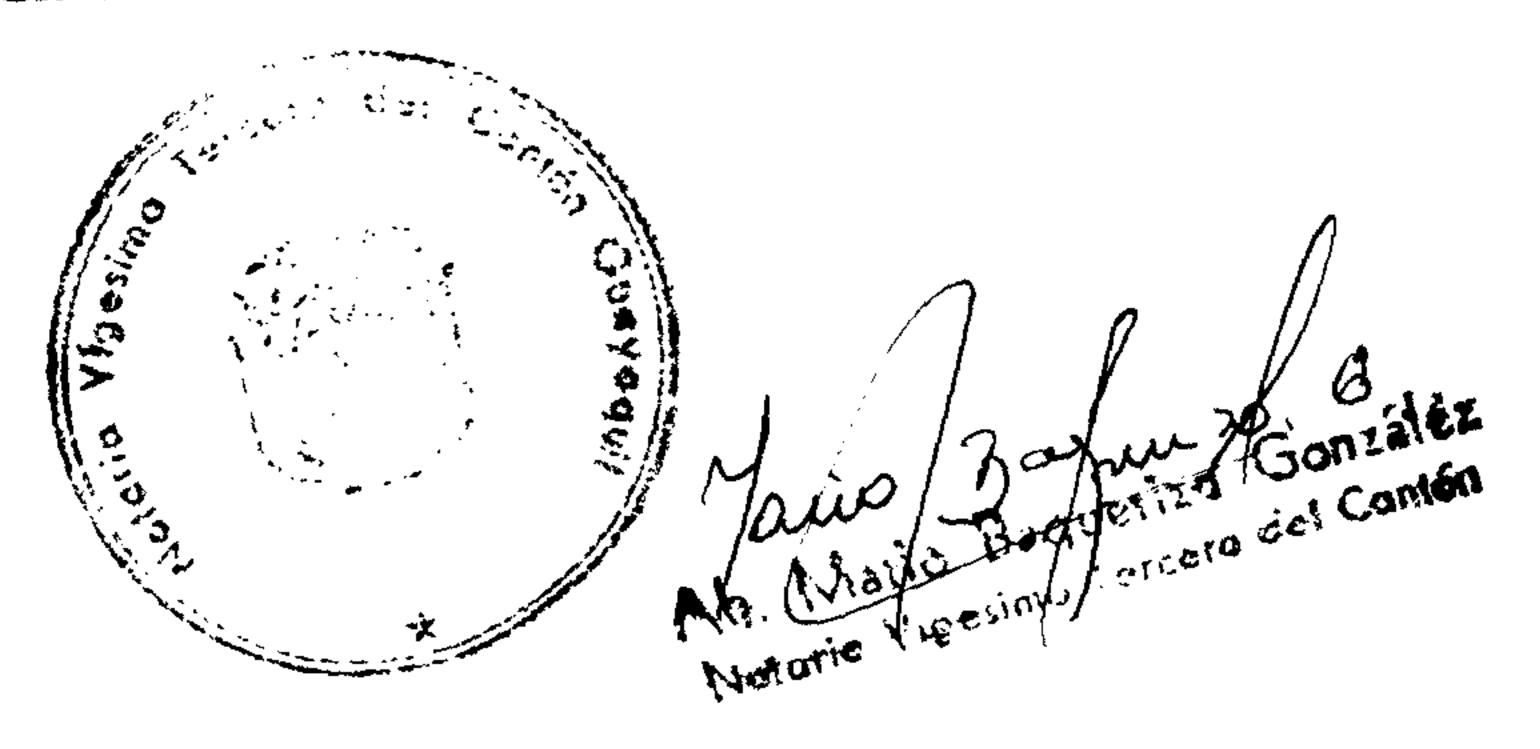
Ced. U. No. 0906447735

Cert. de Vot. 208-367

#### Ab. Mario Baquerizo Gonzalez NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN GUAYAQUIL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICI-EMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Articulo Segundo de la Resolucion No. 94-2-1-1-007571 dictada por el Subintendente de Derecho Constanto de la Intendencia, de Compañía de Guayaquil, el 29 de Diciembre de 1994, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la compañía anonima denominada MENBURG S.A. otorgada ante mi el 5 de Diciembre de 1994 - Guayaquil, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y cinco.



Materio V.podial. Forces del Certón

CHRIPICO: two can feche de hay, y en cumplimiente de le ordenade on la Mesolución en 94-2-1-1-007571, distada el 20 én Melombre de 1.994, por el Subintendente Juridice de la Intendencia de Compa -

Hist de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " MENBURG S. A. ", de lejas 1.562 a 1.565, misere 464 del Hegistro Mercantil y anotada bajo el misero 1.086 del Heperto Fie-- Guayaquil, diem de Emero de mil novecientos neventa y cinco . -El Hegistrador Mercantil.-

> AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Registredor Mercantil del Cantón Guayastul

CERTIFICO: Que con fecha de hey, he archivado el certificado de afilia elém a la Câmara de Agricultura de la II Zona de Guayaquil de "MEMBURG 5.A.".- Ganyaquil, diem de Emero de mil nevecientes seventa y cinco. - El Registrador Mercantil.-

Registrator Mayornii del Caramana Caramanii

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autpentica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Bacreto - 733, distado el 22 de Agosto de 1.975, por el meñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial písero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diem de Emere de mil nevecientos seventa y cinos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR-ANDRAUE
Registredor Mercantil del Cantón Guayaquil

Telle



#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CCCCUL

SC SG -

0000963

Guayaquil, 3 1995

Señor

CERENTE DEL BANGO LA PREVISORA Cludad.

Señor Gerente:

De conformidad con le dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N9 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

MENTIFIC S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

edp.